

CONSTANCIA SECRETARIAL

*El día 12 de Noviembre de 2020 a las 5.00 de la tarde venció el término de emplazamiento concedido a la demandada, sin que hubiese comparecido. Pasa a despacho hoy 20 de noviembre de 2020.*

*HABILES:, 22,23,26,27,28,29,30 y 31 de Octubre/20, 3,4,5,6,9,10,11 y 12 de Noviembre/20*

.

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ  
SECRETARIA

63001311000220200020700  
Inter. 1901

Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo de Familia  
Armenia Quindío

*Noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º. Del Código General del Proceso, se procede a designar como curador ad-Litem para que represente a la demandada señora CELIA MORENO SUAREZ dentro de este proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO iniciado por el señor RAMON ANTONIO CARDONA SEPULVEDA, al abogado Dr. EDISON ALEJANDRO DIAZ CORAL

Al abogado se puede notificar su designación al correo electrónico, email: [edison.diaz@gmail.com](mailto:edison.diaz@gmail.com) Así mismo, se señala la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00), para que el curador ad litem cubra los gastos generados en las diligencias tendientes a la localización de la demandada y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos que le asiste a los mismos, el pago de éstos está a cargo de la parte demandante.

La notificación al curador designado, se hará por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital ya mencionado. Adviértasele al profesional que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se hará compulsa de copias a la autoridad competente (art 48 CGP)

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8c3adf752ecd7ef0f44795c049e28fc8acd3e5399e8e5eb170985e3edfab140**

Documento generado en 19/11/2020 10:20:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**